Francisco Carmelo Morales Fernández (1 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 29/11/2020
HASH: cea9441b7f5f551d69e32c3674778 2d3e

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (2 de 2)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/11/2020
HASH: b38ef3a54b1109272dd90ca071e3c7e4

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2020/10	El Pleno	19 de noviembre de 2020

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

TÚNEL LOS ROQUILLOS

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	19 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 8:30 hasta las 8:59 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ	SÍ
AMADO CARBALLO QUINTERO	SÍ
DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
MARIA BELEN ALLENDE RIERA	SÍ
MELISSA ARMAS PEREZ	SÍ
MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ

Cód. Validación: 4QT5GS9DGQRLJJNPHMKAAQREK | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ
TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
AUXILIAR DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO ÚNICO.- TÚNEL LOS ROQUILLOS

Dada cuenta del escrito presentado y rubricado por los tres consejeros de la Agrupación Herreña Independencia, con fecha 17 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Doña María Belén Allende Riera consejera de la Agrupación Herreña Independiente en esa corporación, actuando como portavoz, EXPONE:

Que en relación con la diligencia de secretaría por la que se traslada el pasado día 4 de noviembre a esta portavoz el requerimiento para subsanar el escrito de la solicitud de PLENO EXTRAORDINARIO registrado el día 3 de los corrientes, en base a que se incorpore Propuesta de Resolución objeto de votación e indicación expresa de los asuntos del orden del día del Pleno Extraordinario que se solicita, se remite dicha subsanación a los efectos oportunos.

PLENO EXTAORDINARIO

El Gobierno de Canarias, por razón de los principios de eficacia, economía, descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos, y de conformidad con lo previsto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (1), podrá delegar con carácter excepcional en los respectivos Cabildos Insulares, previa propuesta de la Consejería competente, el ejercicio de todas o algunas de las competencias descritas en el párrafo anterior, con las excepciones contempladas en el art. 10.2 de la citada Ley.
No serán delegables en los Cabildos funciones normativas de planificación y coordinación en relación con carreteras de interés regional, ni la de fijar las directrices de coordinación y planificación general en materia de carreteras.

Artículo 16. Coordinadamente con los respectivos Cabildos Insulares y Ayuntamientos, la Consejería del Gobierno de Canarias competente por razón de la materia, confeccionará el Catálogo de las Carreteras de Canarias que comprenda, debidamente actualizadas, su denominación e identificación, así como la información sobre las características, situación, exigencias, viabilidad y limitaciones en la utilización de estas.

Cód. Validación: 4QT5GS9DGQRLJJNPHMKAAQREK | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Para nuestra isla, y sin noticias por este grupo político en sentido contrario, dado que la Red de Interés Regional de carreteras no ha sufrido modificación alguna en El Hierro desde la promulgación el 10 de septiembre de 1993 del Decreto 24711993, sigue en vigor la relación de carreteras de interés regional de su Anexo, que quedó establecida en la Disposición Transitoria de esta Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, que hasta el momento y ratificadas serían:

Isla de El Hierro			
Itinerario	*Carretera*	*Identificación*	
La Estaca - Valverde - La Frontera	*La Estaca - Valverde*	*TF-911*	*Hi-1*
	Valverde - La Frontera (incluye nueva variante Valverde- San Andrés en construcción, y excluye tramos alternativos)	*TF-912*	*Hi-2*
Ramal Aeropuerto			*Hi-3*
Ramal La Restinga			*Hi-4*

En la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias, en su Disposición adicional primera refleja:

Quedan transferidas a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre las siguientes materias:
…
11. Carreteras, salvo las que se declaren de interés regional, en el marco de lo que disponga la legislación sectorial autonómica. En las carreteras de interés regional, la explotación, uso y defensa y régimen sancionador.

El Estatuto de Autonomía de Canarias indica en su artº 70.2,c) EAC respecto a los cabildos insulares:
"Los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias:
(…)

c) Carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial canaria".

Así mismo, la promulgación del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, es concluyente hasta el punto de que la propia Ley 8/2015, Ley de Cabildos establece en la disposición adicional 2ª de esta última norma lo siguiente:

"Lo previsto en esta ley no afecta a la vigencia de las transferencias realizadas a los cabildos insulares con anterioridad a su entrada en vigor, sin perjuicio de que se aplique en dichas transferencias el régimen previsto en la presente ley para las funciones, competencias o facultades transferidas".

En cuanto a la titularidad de las carreteras y las funciones atribuidas a cada Administración en función de dicha titularidad, el artículo 5 LC dice en su apartado 1:

"Las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o ejecución de variantes".

El artículo 19.1.4° RC dispone:
"En relación con las carreteras regionales, corresponde a la Consejería del Gobierno de Canarias

Cód. Validación: 4QT5GS9DGQRLJJNPHMKAAQREK | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

competente por razón de la materia:
(...)
4°) Ejercer las facultades necesarias para su construcción y posterior mantenimiento y conservación.
(…)".

Respecto a las carreteras de interés regional, dicha distribución de competencias entre la Administración regional e insular se establece en el Decreto 111/2002, cuyo artículo 3.6.3 dispone:
"Son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, las siguientes:
(…)
6.3. Resolver los expedientes de cesión de carreteras regionales, o tramos determinados de ellas, a los municipios, cuando adquieran la condición de vías urbanas".

Y además, el artículo 2, A) del mismo Decreto señala:
"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras de interés regional, las siguientes:
A. Explotación.
A.1. Conservación y mantenimiento:
a) Mejoras de firme.
b) Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.
c) Actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente.

Consideramos fundamental para nuestra isla esclarecer y corroborar el régimen de traspaso de las obras de emergencia sobre el Túnel de los Roquillos en la carretera Hi-5 al Gobierno de Canarias, teniendo en cuenta la trayectoria de la subvención que nos fue concedida en diciembre de 2018 (Orden número 237 del Consejero de Obras Públicas); motivada y razonada en el precario estado de este túnel, las funciones de conservación y mantenimiento que desde este Cabildo se venían ejercitando desde el año 2004 y que condicionan, según viene manteniendo la Agrupación Herreña Independiente, la consumación del mayor atentado a la independencia y autonomía local de este Cabildo desde su constitución.

Desde esta formación (AHI) planteamos que la infraestructura del Túnel de los Roquillos es un instrumento de gestión cardinal que ha contribuido a mejorar la calidad de vida de la población de nuestra isla y por ello no debe bajo ningún concepto, someterse a frágiles actuaciones de mero parcheo en las obras necesarias a ejecutar, ni permitir la subrogación de competencias sin procedimiento administrativo para ello, que puedan devenir en meras estrategias de reparto y colocación de empresas contratistas de implantación nacional, o en la ejecución de obras inconclusas para las que se declaró la emergencia en noviembre del 2019 o que una vez finalizadas impidan la actualización de dicha infraestructura al Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo.

Así mismo, no consta la declaración expresa de la carretera HI-5 como vial de interés regional para el que se precisaría un procedimiento administrativo de consulta previa a las Administraciones implicadas como este Cabildo y los Ayuntamientos de Valverde y Frontera, así como la aprobación en el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el B.O.C.
El presidente del Cabildo Insular de El Hierro declaró la obra de emergencia conforme a la competencia derivada del carácter insular de esta vía, que también justificó la solicitud de subvención al Gobierno de Canarias para realizar los trabajos de reparación y consolidación del túnel, y que además figura en el Inventario de Bienes de nuestra Corporación en el asiento 126, epígrafe I, Anexo: Red Insular de Carreteras.

Por todo ello, se insta a que por el Pleno adopten las siguientes propuestas de resolución:

Instar al grupo de Gobierno del Cabildo de El Hierro para que defienda la Autonomía Local

Cód. Validación: 4QT5GS9DGQRLJJNPHMKAAQREK | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

consagrada en el Título VII, capítulo II de la Constitución Española y las competencias otorgadas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en consecuencia:

- Se continúe con la ejecución de las obras declaradas de emergencia en el Túnel de los Roquillos por el presidente de la Corporación hasta que finalicen los riesgos que la motivaron y se adapte dicha infraestructura al Real Decreto 63572006, de 26 de mayo de requisitos mínimos de seguridad en los túneles.

-Se solicite al Gobierno de Canarias la paralización de las obras que pretende amparar en su orden de 21 de octubre de 2020, retrotrayendo todas las actuaciones ejecutadas por su parte al inicio por razón de los principios de eficacia, economía, descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos de nuestra isla, en el ejercicio de las competencias otorgadas.

- Se solicite al Gobierno de Canarias la financiación y adaptación al importe total de las obras declaradas de emergencia por el cabildo insular, así como las de adaptación de los requisitos de seguridad, mediante la ampliación de la cuantía consignada en la subvención nominada que se acordó conceder mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes nº 237 de 19 de diciembre del 2018.

- Se solicita tal y como se pidió en el pleno ordinario del 5 de octubre, una auditoria, donde el presidente del Cabildo manifestó que se estaba realizando como argumento para denegar la solicitud de la AHI, del expediente administrativo del gasto ejecutado y del proyecto técnico, desde que se declaró la obra de emergencia y de urgente ejecución por el Cabildo, hasta que el Gobierno de Canarias se hizo cargo de la continuidad de las obras. Que dicha auditoria sea publicada en el portal de transparencia, para el conocimiento de la sociedad herreña".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos en contra (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos a favor (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda rechazar la propuesta de resolución presentada por el grupo Agrupación Herreña Independiente._____

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Extraordinario 19-11-20
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Jueves, 19 de Noviembre de 2020 09:30:06
Fecha Fin: Jueves, 19 de Noviembre de 2020 09:59:45
Duración: 00:29:39

- HTML ----------

http://plenos.elhierro.es/s/2ZTlJdlI4SSYyLIwaBfN4oR78GnHKfRm

- Media ----------

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 254 MiB (Video)
Url - http://plenos.elhierro.es/s/7mlWV6Insso6DaSY7BwFjPi500lunkAA.mp4
SHA512 - c45b26fec948c1bd85e0d5182a0b850414ccbc3e2f2d86b6809eb63f98497a40e18c8be 9b8d1bfcbe1a55c9eba2240bf6194c0bf7455e65be86fac88452c0225

- Minutaje ----------

Cód. Validación: 4QT5GS9DGQRLJJNPHMKAAQREK | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

00:00:10 - Armas González, Alpidio
00:00:31 - Secretario
00:00:35: **PUNTO ÚNICO.- TÚNEL LOS ROQUILLOS**
00:02:45- Armas González, Alpidio
00:02:57- Allende Riera, Belén
00:04:00- Armas González, Alpidio
00:04:26- Allende Riera, Belén
00:04:37- Armas González, Alpidio
00:04:53- Allende Riera, Belén
00:04:56- Armas González, Alpidio
00:04:59- Carballo Quintero, Amado
00:05:25- Armas González, Alpidio
00:05:58- Carballo Quintero, Amado
00:10:05- Armas González, Alpidio
00:10:10- Carballo Quintero, Amado
00:10:32- Armas González, Alpidio
00:10:40- Allende Riera, Belén
00:14:02- Armas González, Alpidio
00:14:31- Álvarez Brito, Micel
00:16:21- Armas González, Alpidio
00:16:26- Padrón Zamora, María Dolores
00:17:14- Armas González, Alpidio
00:17:16- Padrón Zamora, María Dolores
00:19:47- Armas González, Alpidio
00:19:58- Carballo Quintero, Amado
00:22:03- Armas González, Alpidio
00:22:26- Allende Riera, Belén
00:23:37- Armas González, Alpidio
00:23:42- Allende Riera, Belén
00:24:01- Armas González, Alpidio
00:24:14- Álvarez Brito, Micel
00:26:01- Armas González, Alpidio
00:26:32- Padrón Zamora, María Dolores
00:28:01- Armas González, Alpidio
00:28:32- Votación punto único
00:28:42- Carballo Quintero, Amado
00:28:49- Armas González, Alpidio
00:28:54- Carballo Quintero, Amado
00:29:10- Armas González, Alpidio
00:29:20- Carballo Quintero, Amado
00:29:27- Armas González, Alpidio

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4QT5GS9DGQRLJJNPHMKAAQREK | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6